



# Clara Szczeranski: Se “abre la posibilidad de llegar a la verdad en tiempos humanos”



**U**na oportunidad única para “reconstruir la historia de los crímenes, aclararlos, poner término a la obstrucción que entelenece los procesos” y avanzar decididamente hacia la reconciliación nacional ve Clara Szczeranski en la propuesta presidencial sobre Derechos Humanos.

Está entusiasmada, la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, con el enfoque del tema y el conjunto de iniciativas levantadas por Lagos. Las analiza en su calidad de penalista y advierte en ellas una serie de importantes novedades.

— **¿Siente que sus proposiciones fueron acogidas?**, le preguntamos a raíz del protagónico papel que ella tomó en la etapa de los preparativos de la propuesta oficial. Un rol que le costó, como tantas veces, críticas y reproches. Pero que asumió a título personal y que la llevó a reunirse con todos y cada uno de los sectores involucrados, desde el Cardenal hasta el general Cheyre; desde la UDI a los generales (r) de Carabineros... Fue Clara Szczeranski quien, de hecho, se atrevió a lanzar algo que *estaba ahí*, pero que pocos querían ver: **la ley de Amnistía que, desde el momento en que no está derogada, puede ayudar fuertemente a dar un desenlace a ciertos procesos judiciales en los que están involucradas personas con menores grados de responsabilidad y que, por otra parte, es compatible con los tratados internacionales sobre DD.HH., pues todos ellos consagran el principio pro-reo como garantía humana de los procesados y condenados, incluso de los que cumplen penas.** La pro-



puesta presidencial advierte que la Ley de Amnistía forma parte de la legalidad vigente y que aplicarla es una facultad de los tribunales.

El planteamiento de la presidenta del CDE a lo largo de los últimos meses fue siempre aquel de “ayudar a que la verdad se conozca”, y en ese sentido, aunque hoy se resiste a echarse flores, ve un avance sustancial en la propuesta del gobierno.

### **“Otra clase” de delitos**

Con ojo de penalista avezada, hoy desglosa la propuesta y avanza, para concluir que “abre fuertes posibilidades de alcanzar la verdad de los hechos y, por tanto, abre el camino a la justicia en tiempos humanos, oportuna”.

— Todo dependerá de la debida lectura de lo dicho por Su Excelencia, agrega.

Entrando en lo que son los procesos judiciales de los casos de DD.HH., la presidenta del CDE advierte que se ha precisado para ellos un marco jurídico procesal penal específico para enfrentarlos en un Estado de Derecho moderno.

Lo fundamenta en cuanto a que la propuesta los perfila como **“otra clase de delitos”**, en los cuales es imprescindible distinguir entre quienes actuaron como autores responsables, o protagonistas forzados, o sumidos en insuperable ignorancia debido al contexto social imperante.

— El Presidente ha destacado que se trata de crímenes de contexto histórico y sistémicos, con partícipes en la sombra, omnipresentes. Eso significa que el juez debe tomar en cuenta el peso del contexto social histórico, de las estructuras disciplinadas jerarquizadas a las cuales estaban sometidos muchas veces los procesados y de sus modos operativos en la conciencia de la culpabi-

## **¿La clave? Una fuerte “cooperación eficaz” bien estructurada, señala la presidenta del CDE.**

lidad del acto. De hecho, en las estructuras militares, más aún las de esos tiempos, la información es restringida y dirigida. Y se da la especial figura de la “ceguera histórica insuperable”.

### **Grados de responsabilidad**

La ausencia de libertad y de garantías fundamentales es otro elemento muy específico de este “otro” tipo de crímenes que son los de Derechos Humanos, apunta la presidenta del CDE.

Así como la obediencia forzada.

Sobre esto último analiza:

— Autores y protagonistas son dos cosas distintas según el grado de libertad, de poder y de información de cada uno. Si bien las órdenes criminales no son jurídicas y dieron lugar a delitos, se considera la obediencia forzada en función de la libertad del subordinado. Existe la posibilidad de que las acciones se hayan cumplido en forma desinformada o informada; lúcida o forzada; y a su vez, puede haber sido informada y lúcida voluntaria, o excedida, o totalmente desbordada. Además se considera la situación de quien obró de propia iniciativa con el pretexto o bajo la apariencia de cumplir órdenes, lo que incluso, puede llegar al extremo de perversidades personales.

De aquí se deduce la mayor responsabilidad del mando y de su especial culpabilidad.

Según Clara Szczeranski, estos hechos



delictuales en que participa el contexto social histórico se aproximan, en lo conceptual, a los delitos de terrorismo y del crimen organizado, y a los de fanatismo religioso, racial o político.

Y agrega que probar los hechos en esta clase de crímenes presenta peculiares dificultades: tiempo transcurrido; temores y costos individuales; visiones e intereses grupales; autores que no son necesariamente los protagonistas y, a la inversa, protagonistas que no son autores o no son culpables; deberes de reserva mal entendidos; lealtades mal encauzadas, hacia personas determinadas en lugar de la que es debida a las propias instituciones; por mencionar las más notorias.

Paralelamente, las conclusiones judiciales a des-tiempo afectan a la justicia y la convivencia ciudadana.

—Por todo esto, es particularmente importante que se hayan propuesto mecanismos que propicien el encuentro de la verdad y que serán determinados por ley: inmunidades, rebaja de penas, conmutación de penas, entre otros que se mencionaron.

## **Expectativas del debate parlamentario**

Del debate parlamentario y tomando como ejemplos las leyes Antiterrorista y de Arrepentimiento Eficaz, Clara Szczaranski espera que se concluyan los siguientes cinco puntos:

### **Rebaja de penas es el «gran» aliciente**

➔ Una fuerte cooperación eficaz bien estructurada puede llevarnos:

- 1) Al esclarecimiento de crímenes y al encuentro de los desaparecidos poniendo fin a todo ese dolor.
- 2) A la rebaja de dos grados de pena (que pueden ser más si concurren otras atenuantes ordinarias y ninguna agravante).

Un ejemplo: un caso condena a presidio mayor en su grado máximo (15 años y 1 día a 20), con dos grados menos llegaría a presidio menor en su grado mínimo (de 5 años y 1 día a 10). De concurrir otra atenuante (como irreprochable conducta anterior) que permita rebajar tres grados, llegaría a Presidio Menor en su grado máximo (3 años y 1 día a 5 años).

Y una pena inferior a 5 años es un enorme aliciente para entregar la verdad, pues da derecho a beneficios que permiten su sustitución por libertad vigilada, o reclusión nocturna o remisión condicional de la pena. ■

● **Libertad provisional inmediata para quien voluntariamente se apersona a informar eficazmente, aunque pueda haber protagonizado parte de los hechos.**

● **Inmunidad penal para el mero testigo.**

● **Atenuante de cooperación o arrepentimiento eficaz para quien aporte información valorada por el juez como útil.**

● **Cumplimiento simultáneo de penas de igual naturaleza.**

● **Plena aplicación de los tratados internacionales, de la Constitución y de la legislación vigente en materia de respeto de los derechos de igualdad, de las garantías penales y procesales fundamentales, y de las exigencias propias del Derecho penal. ■**